



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0642
RADICADO N° 2022-00031-00

CONSIDERACIONES:

La petición realizada por el abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ apoderado de la parte actora donde solicita al Despacho se *dé por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora*, se ajusta a los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Se ordena levantar las medidas cautelares de embargo decretada y secuestro para los inmuebles con matrículas inmobiliarias número N° 001-1289725, 001-1289591 y 001-1289681.

No se condena en costas.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por la parte actora de conformidad con lo preceptuado por el 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, se da la terminación del proceso HIPOTECARIO incoado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A., con NIT 860.034.594-1, contra los señores ISABEL CRISTINA CORREA ARROYAVE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.608.836 y DANIEL ALBERTO GUTIÉRREZ CORREA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.595.042, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro decretada para los inmuebles con matrículas inmobiliarias número N° 001-1289725, 001-1289591 y 001-1289681.

TERCERO: No se condena en costas.

RADICADO N°. 2022-031

CUARTO: efectúese el desglose del título pagaré el pagaré **N° 504119019221** y carta de instrucciones, para ser entregados a la parte actora con la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c365791f49b3183e2c1d64d7064aece0554458537dad05655d1e76df0df0a65**

Documento generado en 31/10/2022 01:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>